

Partida arancelaria	Mercancía	Derechos	Plazo vigencia
	<i>Texto anterior, aprobado por el Real Decreto 2677/1980, de 4 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 12 de enero de 1981)</i>		
84.45.C.VI	Máquinas automáticas para tallar con muela el canal y/o destalonar brocas helicoidales o escariadores.  <i>Nuevo texto que, a partir de 1 de julio de 1982, sustituye al anterior</i>		
84.45.C.VI	Máquinas automáticas para destalonar y tallar con muela, en una sola operación, el canal helicoidal de brocas, fresas o escariadores.  <i>Texto anterior, aprobado por Real Decreto 1044/1982, de fecha 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo)</i>		
84.45.C.VI	Rectificadoras de contornos por copiado de plantillas mediante pantógrafo o paralelogramo articulado o por copiado sobre planos proyectados sobre pantalla (rectificadoras ópticas).  <i>Nuevo texto que, a partir de 1 de julio de 1982, sustituye al anterior</i>		
84.45.C.VI	Rectificadoras de contornos por copiado de plantillas mediante pantógrafo o paralelogramo articulado o por copiado sobre planos proyectados sobre pantalla (rectificadoras ópticas), así como las regidas por sistemas de información codificada.  <i>Texto anterior, aprobado por Real Decreto 481/1981, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo)</i>		
84.50.B	Máquinas automáticas de oxicorte tipo pórtico, con copiador de lectura óptica, regidas por sistema de información codificada.  <i>Nuevo texto que, a partir de 1 de julio de 1982, sustituye al anterior</i>		
84.50.B	Máquinas automáticas de oxicorte tipo pórtico, regidas por sistemas de información codificada, incluso con copiador de lectura óptica		
90.20.A.II	Se modifica el plazo de vigencia del siguiente bien de equipo, cuya inclusión fue aprobada por el Real Decreto 1044/1982, de fecha 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 26 de mayo): Aparatos de rayos X para tomografía, provistos de sus unidades de tratamiento, visualización, registro y reproducción de datos y sistema de refrigeración.	5 %	16-11-1981 8 30- 6-1983

**22132** REAL DECRETO 2065/1982, de 24 de julio, por el que se modifica la partida arancelaria 37-01.B (placas fotográficas y películas planas, etc.).

El Decreto del Ministerio de Comercio número novecientos noventa y nueve, de treinta de mayo de mil novecientos sesenta, en su artículo segundo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, autoriza a los Organismos, Entidades y personas interesadas a formular las reclamaciones o peticiones que consideren convenientes en defensa de sus legítimos intereses y en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de las peticiones presentadas al amparo de dicha disposición, y previo el dictamen favorable de la Junta Superior Arancelaria, resulta procedente la introducción de las oportunas modificaciones en la estructura nacional del Arancel de Aduanas.

En atención al carácter defensor de los intereses económicos nacionales que la Ley Arancelaria reconoce a las medidas sobre el comercio exterior, y teniendo en cuenta que su eficacia depende en gran manera de su pronta efectividad, se considera conveniente que el presente Real Decreto entre en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, en uso de la autorización conferida por el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria, y a propuesta del Ministro de Economía y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se modifica el vigente arancel de Aduanas en la forma que se especifica en el anejo al presente Real Decreto, con efectividad a partir del día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Artículo segundo.—Este Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

**JUAN CARLOS R.**

El Ministro de Economía y Comercio,  
**JUAN ANTONIO GARCÍA DIEZ**

**ANEJO UNICO**

Partida	Mercancía	Derechos
37.01	Placas fotográficas y películas planas sensibilizadas sin impresionar, etc.: B) Con soporte de plástico, autorrevelables; placas y películas planas para imágenes policromas ... ..	Libre

**22133** REAL DECRETO 2066/1982, de 30 de julio, por el que se prorroga la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de palas cargadoras de 40 CV. hasta 100 CV. de potencia útil (P. A. 84.23.A).

El Decreto mil quinientos sesenta/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta y uno de mayo («Boletín Oficial del Estado» de once de junio), aprobó la resolución-tipo para la fabricación mixta de palas cargadoras de cincuenta caballos de vapor hasta cien caballos de vapor de potencia útil, con una vigencia de dos años. Esta resolución-tipo ha sido modificada por el Decreto ciento doce/mil novecientos setenta y cinco, de dieciséis de enero («Boletín Oficial del Estado» de cinco de febrero), prorrogada y modificada por Real Decreto tres mil noventa y cuatro/mil novecientos setenta y seis, de tres de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y siete), rebajando éste el límite inferior de potencia a cuarenta caballos de vapor, prorrogada por Reales Decretos dos mil cuatrocientos ochenta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de octubre), y dos mil dieciocho/mil novecientos ochenta, de veintinueve de agosto («Boletín Oficial del Estado» de ocho de octubre).